



FUENTERRABÍA

PRIVILEGIO DE EXENCIÓN DE TRIBUTOS

Sepan cuantos esta carta vieren como nos D. Alfonso por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Toledo y de Leon, por hacer bien y merced á todos los vecinos de Fuenterrabía tambien los que agora y son moradores, como á los que serán de aquí adelante, é por se pueble mejor este lugar, quitámosles de todo pecho é de todo pedido para siempre; salvo ende los diezmos que nos los den bien é cumplidamente, asi como nos los deben dar: é defendemos que ninguno non sea osado de ir contra esta nuestra carta para quebrantarla, ni para menguarla en ninguna cosa, sino á cualquier que lo ficiese pecharme, ya en pena mil maravedis de la moneda nueva, é á los de Fuenterrabía los sobredichos ó á quien su voz tuviese todo el daño doblado. E por que esto sea firme é no venga en duda, mandámosles dar esta carta abierta é sellada con nuestro sello de cera colgada. Fecha la carta en San Sebastian 28 dias de Diciembre era de 1318 años.—Juan Perez la fizo escribir por mandado del rey.



PRIVILEGIO DEL TÍTULO DE CIUDAD

D. Felipe IV de este nombre, por la gracia de Dios, rey de Casti-

lla, de Leon, etc., al serenísimo príncipe D. Baltasar Carlos, mi muy caro y muy amado hijo, y á los infantes, prelados, duques, etc., á quien esta carta, ó su traslado, signado de escribano público, fuese mostrado, salud y gracia. Sabed, que, por cuanto la experiencia ha mostrado, cuan justo y á derecho conforme es, y cuan propio de mi dignidad real, premiar los que bien y lealmente me sirven, para que alentados otros con el premio produzcan sus acciones los efectos, que produjo la valerosa villa de Fuenterrabía en la muy noble y muy leal provincia de Guipúzcoa, mostrado sus naturales el deseo de imitar á sus progenitores, y las obras con que lo acreditaron, correspondientes al valor y calidad de su nacimiento, en la oposicion del sitio, que puso á aquella el ejército del rey de Francia. Y hallándome servido desto, y teniendo consideracion á ello, con ánimo é intencion deliberada, de mi propio motu, y cierta ciencia y poderío real absoluto, de que en esta parte quiero usar y uso, como rey y señor natural, no reconociente superior en lo temporal. Y queriéndola honrar y sublimar, he tenido por bien de la hacer, é instituir, como por la presente la hago, é instituyo, muy leal y muy valerosa Ciudad, para que de aquí adelante lo sea, y se llame así. Y encargo al dicho serenísimo príncipe, y mando á todos, y á cada uno de vos los sobredichos, que la ayades, y tengais por tal, y la llameis muy leal y muy valerosa ciudad, así por escrito como de palabra, y la guardéis y hagáis guardar todas las honras, que estas mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerogativas é inmunidades, y todas las otras cosas, que por razon de ser ciudad con los dichos títulos de muy leal y muy valerosa, debe haber y gozar, y le deben ser guardadas, todo bien y cumplidamente, sin faltarle cosa alguna. Y si de ello quisiese mi carta de privilegio y confirmaciones, y á los otros oficiales, que están á la tabla de los dichos mis sellos, se la den, libren, pasen y sellen la mas fuerte, firme y bastante, que les pudiere, y menester hubiere. Y los unos y los otros no hagáis cosa en contrario, so pena de la mi merced, y de cincuenta mil maravedís para mi cámara, á cada uno que lo contrario hiziere. Y desta mi carta ha de tomar la razon D. Juan del Castillo, mi escribano, y del registro de mercedes, dentro de quatro meses primeros siguientes. Dada en Madrid á 12 de Abril de 1639 años.—Yo el rey.

